

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castaño, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castaño, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Asistencia Social

El Decreto 1387/61, de 20 de julio, reglamenta la profesión de óptico en España, y por el Decreto 356/64, de 12 de febrero, se crea el Colegio Nacional de Opticos como Corporación Profesional con plena personalidad jurídica y en su artículo 2.º determina que para ejercer legalmente la profesión de óptico es requisito indispensable estar colegiado en dicha Corporación Profesional, otorgándose por el artículo 5.º de dicho Decreto al citado Colegio la facultad de perseguir el intrusismo en la profesión en todas sus formas.

El notorio incremento que se observa en la apertura de nuevos locales destinados a la actividad de la óptica y también la creación de secciones de esta especialidad en las oficinas de farmacia, hace necesario que las autoridades locales con el Colegio Nacional en la misión que por la vigente legislación le está asignada.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de denunciar a dicho Colegio los casos de intrusismo que exista en cada localidad, los señores Alcaldes de esta provincia, antes de otorgar la licencia municipal para la apertura de dichos establecimientos, deberán solicitar informe a la Delegación Regional del Colegio Nacional de Opticos, respecto a la titularidad del diplomado que haya de regentarlos técnicamente.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de esta provincia.

Madrid, 23 de octubre de 1969. — El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—6.499)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

SUBASTAS PUBLICAS DE BANCAS, PUESTOS Y TIENDAS EXTERIORES DEL MERCADO DE GUILLERMO DE OSMA

De conformidad con las bases que regulan la concesión del Mercado de Guillermo de Osma y en cumplimiento de lo establecido en las mismas, se anuncian subastas públicas para adjudicar bancas, puestos y tiendas exteriores del mismo.

Dichas subastas tendrán lugar en el edificio del Mercado, sito entre las calles de Miguel Arredondo y Alonso Carbonell, bajo la presidencia del señor Delegado de Abastos y Mercados, el octavo día hábil y siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El primer día hábil tendrá lugar la de bancas, y el segundo, las de puestos y tien-

das exteriores, que, si el número de pliegos presentados así lo exigiese, se continuará el siguiente día hábil.

El pliego de condiciones y demás antecedentes de dichas subastas se hallan de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Abastos y Mercados (plaza de la Villa, 5, segunda planta) y en las oficinas de la Administración del Mercado, durante las horas de nueve a trece de los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid, 27 de octubre de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—80.917)

## MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA "EMPRESA NACIONAL DE MOTORES DE AVIACION"-DIVISION AERONAUTICA

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la "Empresa Nacional de Motores de Aviación"-División Aeronáutica, y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos, para su aprobación, juntamente con el informe preceptivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incrementos, que no supera el 5,9 %;

Resultando que advertida la Comisión Deliberante de la conculcación que implica el contenido del artículo 4.º del Convenio a lo dispuesto en la vigente normativa en materia de contratación colectiva, acordó la supresión del precitado artículo; Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 y siguientes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los pre-

ceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Nacional de Motores de Aviación"-División Aeronáutica.

Segundo. Comunicar a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, la presente resolución, haciéndolas saber que por tener carácter aprobatorio, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

En la Delegación Provincial de Sindicatos de Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúne la Comisión Deliberadora nombrada para la elaboración del I Convenio Colectivo Sindical de la División Aeronáutica de la "Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A.", bajo la presidencia del ilustrísimo señor don José López Borrasca.

En representación de la Empresa actúan como Vocales don Manuel Ruiz-Constantino Fernández, don Francisco Pérez de Camino y Araujo y don Hermilo González González.

Intervienen en representación de los productores, los Enlaces Sindicales don Enrique Marzana Urizar, don Angel Domínguez Rodríguez y don Juan Rafael Rojas Luque.

Antes de pasar a consignar el resultado de las deliberaciones, la Representación Social desea dejar constancia de que, aunque las condiciones pactadas no llenan sus aspiraciones, concede un voto de confianza, en lo que resta de año, para que los Organos directivos de la Empresa puedan estudiar concienzudamente las distintas propuestas presentadas y en la esperanza de verlas plasmadas en el próximo Convenio. En tal estado de ánimo, ha habido unanimidad para firmar el presente.

Por su parte la Representación Económica desea también dejar constancia de que el haber accedido a que el reparto del montante de las mejoras económicas sea distribuido entre todo el personal afectado, en la misma cuantía, no debe ser con-

siderado como precedente que obstaculice otra fórmula de reparto para futuros convenios.

Esto sentado, ambas representaciones, acuerdan por unanimidad otorgar el siguiente I Convenio Colectivo Sindical de la División Aeronáutica de la "Empresa Nacional de Motores de Aviación, S. A."

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Conforme con lo que establece la Ley de 24 de abril de 1958, en el artículo 4.º, apartado d), y apartado 1.º del artículo 7.º de la O. M. de 22 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de agosto), el ámbito territorial a que alcanza el presente Convenio Colectivo Sindical, son las actividades que, en sus Centros de la provincia de Madrid, desarrolla la "Empresa Nacional de Motores de Aviación, Sociedad Anónima".

Artículo 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio Colectivo Sindical afecta a la totalidad de técnicos, administrativos, subalternos y obreros de ENMASA, excepto a los ingenieros, licenciados, peritos y ayudantes de ingeniero, jefes de negociado, jefes administrativos de 1.ª y 2.ª, jefes de taller, proyectistas, maestros y encargados, que se hallan excluidos por propia, libre y expresa voluntad, manifestada con criterio unánime.

Artículo 3.º *Ambito temporal.*—Las normas de este Convenio Colectivo Sindical, regirán desde 1 de enero de 1969 hasta el 31 de diciembre del mismo año 1969.

Artículo 5.º *Absorción.*—Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio Colectivo Sindical, podrán absorber o compensar las mejoras económicas que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 6.º *Cotizaciones.*—En materia de cotizaciones se estará a lo dispuesto en el Decreto 2187/1968, de 16 de agosto. No obstante lo anterior, las partes consideran la posibilidad de que los Enlaces junto con la Empresa, estudien y apliquen una mejora de cotización en lo que afecta al mutualismo laboral y prestaciones que del mismo se deriven, para aquellos grupos profesionales y trabajadores que voluntariamente estén interesados en ello.

Artículo 7.º *Causas de revisión.*—Se consideran causas de revisión del presente Convenio, además de las legales, el hecho de que por disposición legal se establezcan mejoras que al ser absorbidas por la Empresa, dejen sin efecto práctico los beneficios sociales y económicos pactados.

En aquellos casos en que acerca de una misma materia de una determinada cláusula, las dos representaciones discrepan del mismo modo en dos ocasiones sobre la interpretación en el informe emitido

por la Comisión de Vigilancia, se hará uso del artículo 8.º del Convenio, para revisar aquella cláusula.

En el caso de que el número de cláusulas en que esto suceda llegue a ser de tres, cada una de las dos representaciones tiene facultad, a su libre criterio, para instar en forma legal y motivada la revisión del Convenio.

Quedan a salvo, en todo caso, las facultades de interpretación que por la ley de Convenios Colectivos corresponden a las Autoridades Laborales y Sindicales, con las consecuencias que en las mismas se determinan.

**Artículo 8.º Acuerdos complementarios al Convenio.**—Si durante la vigencia de este Convenio se llegase por ambas representaciones a futuros acuerdos sobre correcciones de forma, mejoras no previstas y, en general, sobre temas que ahora se pactan, se conviene expresamente la incorporación de dichos acuerdos como anexos del mismo, previo trámite oficial y conocimiento de las Autoridades Laborales.

**Artículo 9.º Comisión Mixta de Vigilancia.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, se creará, en un plazo de diez días, a partir de la firma del Convenio, una Comisión, cuya misión será la de vigilancia y cumplimiento de lo convenido, y ser Organismo asesor en las reclamaciones derivadas del mismo, la cual actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones que correspondan únicamente a la Dirección de la Empresa y dentro de las normas legales que regulan la ley de Convenios Colectivos.

La Comisión estará compuesta por tres representantes de la Dirección de la Empresa, designados por la misma, y tres representantes del personal, nombrados por los Enlaces Sindicales. Asimismo se nombrarán dos suplentes por ambas representaciones. Tanto éstos como aquéllos, a ser posible habrán pertenecido a la Comisión Deliberadora del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario para tratar de asuntos urgentes, cuando lo solicite cualquiera de ambas representaciones.

Sobre aquellos asuntos llegados a la Comisión y acerca de los cuales proceda informar, se emitirán en un plazo máximo de diez días laborales, el informe correspondiente. En el caso de que la Comisión no se pronunciara por unanimidad, deberá hacer constar en su informe los votos particulares, con sus fundamentaciones.

De este informe se sacarán dos copias, una para la Dirección y otra para los Enlaces Sindicales.

Si en la Comisión de Vigilancia no se llegara a un acuerdo sobre cualquier asunto de su competencia, se intentará llegar a una avenencia por un pacto de conciliación sindical y, de no lograrlo, se elevará el asunto, con todo lo actuado, a la Autoridad Laboral competente para que ésta resuelva.

**Artículo 10. Subcomisión de tiempos.** Se creará una subcomisión con la denominación que queda expresada y que tendrá funciones de regulación y canalización de las reclamaciones que se produzcan con motivo de la aplicación de los tiempos concedidos.

Estará así constituida:

— Dos miembros serán designados por la Empresa, y los restantes cuatro por la Representación Social Sindical, y cada uno de éstos por los diferentes grupos profesionales. De estos últimos actuarán en cada caso que se produzca, solamente dos, siendo necesariamente uno de ellos del grupo profesional que sea el del reclamante o al que afecte la cuestión. El otro elegido lo será por la Representación Social Sindical.

El informe que en cada caso formule esta Subcomisión lo elevará a la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio, para que resuelva sobre el mismo.

Si tal solución no satisface al productor, se recurrirá, en busca de arbitraje, al Gabinete Técnico de la Organización Sindical.

## CAPITULO II

### CONDICIONES DE TRABAJO

**Artículo 11. Ingresos.**— Los ingresos del personal se harán de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica.

Durante el período de prueba, el personal en tal situación percibirá los emolumentos pactados en este Convenio Colectivo Sindical para la categoría en la que opta ingresar en la Empresa.

**Artículo 12. Ascensos.**—En materia de ascensos se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Reglamentación Nacional Siderometalúrgica y en las normas internas de la Empresa, emanadas de un mutuo acuerdo entre aquéllas y la representación social, convenido en fecha 22 de julio de 1966.

Ambas representaciones procederán a la revisión y aprobación de las citadas normas, de forma que las nuevas que se establezcan podrán ponerse en vigor a partir de julio del corriente año.

Los ascensos tendrán siempre carácter provisional, estableciéndose un período de dos meses para todo el personal.

No obstante, para poder ascender a las categorías de Oficial de 2.ª y 1.ª en todos los grupos, y en relación con los turnos de antigüedad y libre designación, en aquellos en que correspondan, será necesario haber demostrado suficiencia en iguales o semejantes pruebas de las que realicen para el turno de concurso-oposición.

**Artículo 13. Categorías "A" para personal obrero.**—En Oficiales de 1.ª y Especialistas, y para el personal más calificado procedente de la categoría normal "N", se establece este escalón con objeto de encauzar la promoción de los productores encuadrados en las dos citadas categorías.

El acceso a estas categorías "A" se hará a juicio de la Dirección de la Empresa bajo determinadas condiciones: superar ciertos mínimos en cuanto a antigüedad, calificación, asiduidad y capacitación profesional; el número máximo de personal en tal escalón no podrá ser superior al 30 % del total de la categoría.

**Artículo 14. Jornada estival reducida.** El personal que el 1 de abril de 1964 tenía derecho de opción a decidir si deseaba acogerse o no a las disposiciones que anualmente se emiten por la Autoridad Laboral, en relación con la jornada estival reducida, conservará durante la vigencia de este nuevo Convenio el mismo derecho.

De igual forma, el personal ingresado a partir de la fecha antes citada, no gozará de este derecho, ya que es condición de contratación el no disfrute de la jornada estival reducida.

En ambos casos, como compensación, se establece la señalada en el Cuadro III anexo.

**Artículo 15. Información sobre calificación personal.**—Cualquier productor tiene derecho a conocer su calificación, tanto si se trata de personal diario como mensual. Al ejercer este derecho en la oficina de Personal, recibirá nota de la cuantía de los distintos conceptos que integran su calificación.

**Artículo 16. Carácter del Convenio.**—En relación con el artículo 3.º de la Orden ministerial de 22 de julio de 1958, las condiciones que se estipulan en el presente Convenio Colectivo Sindical, representan condiciones más beneficiosas que las actuales. Se respetarán las situaciones personales que, en cualquier clase de conceptos, sean más beneficiosas en su conjunto que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

En todo lo demás, las condiciones disfrutadas por los trabajadores se entenderán unificadas por las normas de este Convenio.

No obstante, en aquellos casos concretos individuales, en que no resultara del tenor antedicho, se resolverán con un complemento compensatorio y personal, por la diferencia.

Es intención de la Empresa que las condiciones que se pacten en el presente Convenio sean de aplicación general a todo el personal por él afectado, sin que en ello exista reserva alguna. Quedan a salvo las atribuciones otorgadas por la Ley a las empresas, especialmente la de los artícu-

los 2.º y 3.º de la ley de Convenios de 24-4-58.

**Artículo 17. Quejas.**—Queja es la manifestación externa de disgusto producido según apreciación subjetiva del productor, por hechos que afectan a su dignidad, a su trabajo o las relaciones humanas entre el personal de la Empresa.

Sin perjuicio de lo prevenido en el Reglamento de Régimen Interior, se establece para los casos de queja el siguiente procedimiento:

El productor afectado deberá presentar verbalmente su queja al Jefe inmediato. Este intentará resolver el problema, debiendo el resultado serle comunicado al interesado en el plazo de dos días. Si los hechos hubieran tenido su causa en la actuación de otro Jefe, se pondrá en contacto con el mismo para intentar el arreglo. Si no hubiera solución satisfactoria para el productor y éste insistiera en su queja, deberá solicitar en Personal el correspondiente impreso. Una vez relleno, personal, con el informe del Jefe del reclamante, los enviará a la Comisión de Vigilancia, para su resolución, y otra copia al Jurado de Empresa para su conocimiento.

La Comisión de Vigilancia deberá contestar al productor dentro de los cinco días siguientes a su reunión.

## CAPITULO III

### ATENCIONES SOCIALES Y PROFESIONALES

**Artículo 18. Complemento Subsidio de Enfermedad.**—El Subsidio de Enfermedad otorgado por la Seguridad Social, se complementará por la Empresa con la cantidad necesaria, en cada caso, para alcanzar un total del 115 % de las actuales bases de cotización establecidas en Decreto 2187/68.

**Artículo 19. Fondo Social.**—Se acuerda mantener para el presente Convenio Colectivo Sindical un Fondo Económico, denominado Fondo Social, al cual la Empresa contribuirá, para este año, con la cantidad de 144.500 pesetas.

**Artículo 20. Complemento de prestaciones por accidente de trabajo.**—En caso de accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100 % de los emolumentos que por tal accidente pudieran corresponderle al productor, de acuerdo con la legislación vigente aplicable, y abonables por la Entidad aseguradora.

**Artículo 21. Formación profesional.**—Con objeto de procurar y complementar la formación profesional, la Empresa facilitará a su personal, en la medida de sus posibilidades, las ayudas necesarias para la asistencia a cursos.

## CAPITULO IV

### REGIMEN DE TRABAJO

#### Personal obrero

**Artículo 22. Trabajo.**—En lo que sigue se entiende por trabajo, la ejecución de una tarea recibida mediante una orden y cumplida en las condiciones de calidad que en ella se exigen. El contenido de la tarea queda definido por la orden.

Esta decisión implica la posibilidad de adjudicar varias tareas o máquinas a un puesto de trabajo, con objeto de lograr su saturación y, como consecuencia, la mejora de productividad.

**Artículo 23. Trabajo con prima directamente proporcional a la producción (RMP).**—Son aquellos trabajos completamente definidos, tanto técnica como operativamente, para los que además se ha determinado, con estudio técnico y estadístico, sobre dicho trabajo concreto, el tiempo necesario para que un operario apto y adiestrado lo pueda ejecutar a actividad normal.

Para su ejecución se estipulará un tiempo concedido no inferior al tiempo necesario.

#### A) Rendimiento (R)

Rendimiento es la relación numérica entre tiempo concedido y tiempo empleado.

El rendimiento mínimo exigible es el correspondiente a un tiempo empleado igual al tiempo necesario, siempre y cuando se den las condiciones en que éste se determinó.

El rendimiento máximo será 1,4.

#### B) Remuneración por hora trabajada

Para rendimiento igual a la unidad, la

remuneración consistirá en la tarifa horaria.

Para rendimiento superior a la unidad, la prima crece linealmente a partir de la correspondiente al rendimiento unidad.

Para el rendimiento inferior a la unidad la remuneración será la parte proporcional de la tarifa horaria correspondiente al rendimiento logrado, hasta la tarifa mínima estipulada.

**Artículo 24. Trabajos con prima no directamente proporcional a la producción (RNMP).**—Son aquellos trabajos que no reúnen todas o algunas de las condiciones de los trabajos de tipo anterior, pero para los que se puede determinar el tiempo necesario para la ejecución en condiciones usuales. Este tiempo será el concedido para realizarlo.

#### A) Rendimiento

En este tipo de trabajo, la igualdad entre el rendimiento (R) y la relación entre tiempo concedido y empleado (Rt), sólo es válido en el caso que esta última sea inferior a la unidad.

En el caso contrario, el rendimiento será el resultado de aplicar la fórmula consignada en el artículo 35, apartado A.2.

El rendimiento máximo será 1,4, que corresponde a este sistema (RMNP) a  $Rt = 1,61$ .

En los dos sistemas de rendimiento medido (RMP) y (RMNP) el hecho de que los Puestos de Estadística detecten al cierre de la prima, que se han producido coeficientes inferiores a la unidad, debe ser puesto en conocimiento urgente de la Superioridad, a fin de que Producción pueda investigar sobre el o los casos, con anterioridad a que se formule la liquidación del período.

#### B) Remuneración por hora trabajada

Para rendimiento igual a la unidad, la remuneración consistirá en la tarifa horaria.

Para rendimiento superior a la unidad, la prima crece linealmente a partir de la correspondiente al rendimiento unidad.

Para rendimiento inferior a la unidad, la remuneración será la parte proporcional de la tarifa horaria correspondiente al rendimiento logrado, hasta la tarifa mínima estipulada.

**Artículo 25. Trabajos a prima con rendimiento no medido (RNM).**—Son aquellos trabajos para los que no se determina el tiempo necesario para su ejecución, por no ser racional su establecimiento.

**A) Calificación del trabajo y rendimiento exigible.**—Previo informe del Jefe inmediato, los trabajos efectuados serán objeto de calificación por el Jefe de Taller o Sección, en la que se tendrá en cuenta, principalmente, la calidad y la cantidad del trabajo realizado.

Para tener derecho a la percepción de incentivo, la puntuación obtenida ha de alcanzar por lo menos un valor mínimo previamente establecido, valor que corresponderá al rendimiento mínimo exigible a la categoría laboral del que lo realice, según la naturaleza del trabajo que ejecute.

#### B) Remuneración por hora trabajada.

Para rendimiento mínimo, la remuneración consistirá en la tarifa horaria.

Para rendimiento superior al mínimo, la remuneración aumentará proporcionalmente con la calificación obtenida.

Para rendimiento inferior al mínimo, se remunerará con la tarifa horaria.

**Artículo 26. Percepción de la remuneración de las horas trabajadas con incentivo.**—1. Trabajos a prima con rendimiento medido.—Se efectuará por separado para cada uno de los tipos de esta clase de trabajo, el cálculo del rendimiento global de los realizados durante el período de cobranza, sin que ese período pueda exceder de un mes.

2. Trabajos a prima con rendimiento no medido.—Los trabajos así realizados serán objeto de calificación trimestral. Esta calificación se aplicará a todos los trabajos realizados durante cada uno de los períodos de cobranza, incluidos en el trimestre.

La calificación trimestral se revisará antes del plazo natural si así lo aconsejan las circunstancias extraordinarias de tipo particular.

La calificación inferior al rendimiento mínimo exigible será revisada mensualmente y recíprocamente; para su asigna-

ción no es preciso esperar al término del plazo normal de calificación.

A efectos de remuneración, la puntuación mínima exigible para la percepción del incentivo, se hará corresponder con el rendimiento unidad.

Artículo 27. *Remuneración de las horas no trabajadas con incentivo.*—Se efectuará de acuerdo con la tarifa horaria.

Durante el tiempo de espera podrá encomendarse cualquier trabajo compatible con sus aptitudes físicas y profesionales, aunque sea habitual de una categoría distinta, siempre que no suponga la realización de cometidos vejatorios o perjudique la formación personal y profesional del productor.

Artículo 28. *Aplicación de tarifas.*—Todo trabajo que se realice a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se remunerará aplicando la tarifa que corresponda a la naturaleza del trabajo encomendado.

Todo el tiempo de presencia de los peones especialistas de Servicio y, excepcionalmente, el de algunos oficiales y especialistas (por ejemplo: en hornos, baños y verificación), será remunerado con la tarifa de prima con rendimiento no medido.

*Técnicos, administrativos y subalternos*

Artículo 29. La remuneración de todos estos grupos se efectuará de acuerdo con un único sistema de incentivo o estímulo que consiste esencialmente en remunerar con un sueldo más una prima.

Artículo 30. *Calificación de trabajo y rendimiento exigible.*—El trabajo realizado será calificado conforme a su naturaleza por el Jefe de Servicio o Sección, previo informe del Jefe inmediato. Esta calificación será realizada trimestralmente. No obstante, se revisará antes del plazo si circunstancias extraordinarias de tipo particular así lo aconsejan.

Para tener derecho a la percepción del incentivo, la puntuación obtenida ha de alcanzar, por lo menos, un valor mínimo previamente establecido, valor que corresponderá al rendimiento mínimo exigible a la categoría laboral del que lo realice, según la naturaleza del trabajo que ejecute.

La calificación inferior al rendimiento mínimo exigible será revisada mensualmente y recíprocamente; para su asignación no es preciso esperar al término del plazo normal de calificación.

Artículo 31. *Remuneración.*—A efectos de remuneración, la puntuación mínima exigible para la percepción del incentivo, se hará corresponder con el rendimiento unidad.

El rendimiento mínimo o unidad se remunerará con el sueldo normal.

Para rendimiento superior al mínimo, la remuneración aumentará proporcionalmente con la calificación obtenida hasta el máximo de la tabla.

Cuando se asigne a un productor una calificación inferior a la correspondiente al rendimiento mínimo exigible, el interesado percibirá, no obstante, el primer mes el valor total del sueldo, pero en los restantes meses, dentro de un período de seis, contando este primero, se detraerá una parte de dicho sueldo, cada vez que se repita la calificación inferior a la normal.

*Normas sobre ambos grupos*

Artículo 32. *Rendimiento inferior al mínimo. Sanciones.*—Cuando un productor no alcance el rendimiento mínimo exigible, se considerará que ha incurrido en falta análoga a la reseñada en los apartados 9 y 14 del artículo 77 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica.

En tal caso, y antes de aplicar cualquiera de las sanciones del artículo 79 del texto antes citado, se deberá oír a los Enlaces en función de asesoramiento.

En cuanto al personal de taller, a los efectos de este apartado, se tendrán en cuenta aquellos hechos ajenos a la capacidad técnica y diligencia del trabajador, tales como interrupción del suministro de primeras materias o de energía eléctrica, útiles o materiales defectuosos, perturbación de los métodos de trabajo y cualquiera otros de naturaleza análoga que puedan eximir del rendimiento mínimo.

Artículo 33. *Disminución voluntaria del rendimiento.*—Se considerará que se da la disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal de trabajo en el

caso del personal obrero que lo realice con rendimiento medido cuando concurren las circunstancias siguientes:

Si un trabajador que habitualmente realiza trabajos del tipo de prima directamente proporcional a la producción, sin haberse alterado las condiciones generales de trabajo, disminuye su rendimiento en un 20 % respecto al rendimiento medido propio, en los últimos meses y resultase inferior al mínimo.

En trabajos de prima no directamente proporcional a la producción, si la disminución del rendimiento es del 30 % con las mismas condiciones anteriores.

Se entenderá que un trabajador realiza habitualmente un tipo de trabajo, cuando emplee en él más del 70 % de las horas trabajadas y no menos del 50 % de las horas de presencia.

*Remuneración*

Artículo 34. *Nomenclatura.*—A efectos de remuneración se empleará la nomenclatura siguiente:

- Personal obrero:
  - RM Trabajos a prima con rendimiento medido.
  - RMP Trabajos con prima proporcional a la producción.
  - RMNP Trabajos con prima no directamente proporcional a la producción.
  - RNM Trabajos a prima con rendimiento no medido.
  - Th Tarifa horaria.
  - R Rendimiento.
  - Rt Expresa el resultado de dividir el tiempo concedido por el tiempo empleado.
  - H Horas de presencia totales.
  - HT Horas trabajadas correspondientes.
  - He Horas de presencia extras.
  - Tmin Tarifa mínima.
  - Pj Premio de prolongación de jornada.
  - Fn Factor de prima (RNM).
  - Fm Factor de prima (RM).

- Personal mensual:
  - R Rendimiento.
  - S Sueldo.
  - H Proporción de horas de presencia.
  - Fp Factor prima.

Artículo 35. *Fórmulas.*

A) *Horas trabajadas con incentivo.*  
A1. *Rendimiento medido.*—Para rendimiento R mayor o igual a la unidad:

$$\text{Incentivo} = \text{HT} \cdot \text{Fm} \frac{\text{R} - 1}{0,4}$$

Para rendimiento R menor que la unidad:

$$\text{Remuneración} = \text{HT} \cdot \text{Th} \cdot \text{R}$$

A2. *Rendimiento medido no proporcional.*—Para rendimiento igual o mayor que la unidad:

$$\text{R} = 1,05 \cdot \frac{\text{Rt} - 1}{\text{Rt}} + 1$$

$$\text{Incentivo} = \text{HT} \cdot \text{Fm} \frac{\text{R} - 1}{0,4}$$

A3. *Rendimiento no medido.*—Para rendimiento R igual o mayor que la unidad:

$$\text{Incentivo} = \text{HT} \cdot \text{Fn} \frac{\text{R} - 1}{0,4}$$

Para rendimiento R menor que la unidad:

$$\text{Remuneración} = \text{HT} \cdot \text{Th}$$

B) *Horas no trabajadas con incentivo:*  
Remuneración = Th (H — HT)

C) *Horas extraordinarias:*

Complemento de remuneración = He.Pj

Personal mensual.—Para rendimiento R igual o mayor que la unidad:

$$\text{Remuneración} = \text{h} \cdot \text{S} + \text{h} \cdot \text{Fp} \frac{\text{R} - 1}{0,4}$$

Para rendimiento R menor que la unidad:

$$\text{Remuneración} = 0,85 \text{ h} \cdot \text{S}$$

Artículo 36. *Importe de las remuneraciones.*—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo Sindical, las remuneraciones del personal a que afecta, serán las que se determinan en los Cuadros adjuntos que se expresan en cantidades íntegras.

En dichos Cuadros, y para las categorías con más de un tipo de sueldo o jornal, se han utilizado letras para diferenciarlas, de las cuales la "N" corresponde al tipo normal.

Para el personal del primer punto del artículo 14, del presente Convenio Colectivo Sindical, que no se acoja a las disposiciones sobre jornada estival reducida, se incrementarán los sueldos respectivos del Cuadro II, con la cantidad que para su categoría se establece en el Cuadro III.

Para el personal del segundo punto del artículo 14 del presente Convenio Colectivo Sindical, sus devengos, en todo caso, serán la suma de los establecidos para la respectiva categoría en los Cuadros II y III.

Artículo 37. *Sueldo o jornal base y salario mínimo.*—A los efectos jurídicos correspondientes y siempre que se emplee tal denominación, se entenderá referido al mínimo establecido por el Decreto 2187, del 16 de agosto de 1968.

Artículo 38. *Absorciones.*—1. Tarifa horaria (personal obrero).—En las tarifas horarias convenidas han quedado absorbidos: los jornales bases reglamentarios, domingos, incrementos convenios anteriores, pluses voluntarios, desgravación de incentivos, plus de transporte, plus de especialización de máquinas y mejoras del presente Convenio.

2. Sueldo (personal mensual). En los sueldos convenidos han quedado absorbidos: los sueldos bases reglamentarios, incrementos convenios anteriores, pluses voluntarios, desgravación de incentivos, pluses de transporte y mejoras del presente Convenio.

Artículo 39. *Horas extraordinarias.*—Cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, algún productor trabaje horas extraordinarias, le serán abonadas, en el caso de personal obrero, con la tarifa que figura en el Cuadro I, en concepto de prolongación de jornada. Las horas extraordinarias que realice el personal mensual, se retribuirán con las tarifas íntegras que figuran en el Cuadro IV, en cuyos valores están comprendidos los recargos legales y voluntarios o pactados, así como los incentivos.

Las horas extraordinarias realizadas en domingo o día festivo, tendrán los siguientes incrementos:

Personal obrero, 90 % de Pj, Cuadros I y VIII.

Personal mensual, 15 % de tarifas, Cuadro IV.

Artículo 40. *Premio en los trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.*—Para tener derecho a esa bonificación, se requiere que el personal trabaje en labores así calificadas.

Si no se realizan continuamente esos trabajos, se satisfará la bonificación solamente por media jornada si se trabaja menos de cuatro horas, y por jornada completa si se trabaja más de cuatro horas.

El premio se computará sobre la base del artículo 37, y en los porcentajes indicados en el Cuadro V, anexo, que ab-

sorven todos los conceptos legales, incluso la antigüedad.

Artículo 40 bis. *Otros trabajos.*—Se consideran trabajos "especialmente retribuidos" los de limpieza en cubas y petroleado de pistola, que tendrán un complemento de un 25 % sobre la base a que hace referencia el artículo 37.

Artículo 41. *Vacaciones personal obrero.*—El personal obrero, en concepto de vacaciones, percibirá una cantidad resultante de multiplicar 160 horas por la tarifa horaria.

Los festivos no domingos, el personal obrero percibirá una cantidad resultante de multiplicar 8 horas por la tarifa horaria.

Artículo 42. *Gratificaciones especiales.* Las gratificaciones especiales de 18 de Julio y Navidad, para el personal a que afecta este Convenio, serán de la cuantía que se cita en el Cuadro VI, cuyas cantidades son íntegras.

Artículo 43. *Plus de antigüedad.*—Los aumentos por años de servicio en la Empresa se contarán por períodos trienales y su cómputo se hará en la forma establecida en la Reglamentación Nacional Siderometalúrgica, siendo los importes íntegros de cada trienio los que se detallan en el Cuadro VII, anexo. Se fija en 9 el máximo de trienios a percibir.

Artículo 44. *Plus Jefe de Equipo.*—Se devengará en la cuantía horaria que se determina en el Cuadro VIII, anexo.

El Plus de Jefe de Equipo es incompatible con la calificación "A" para Oficiales de 1.ª y Especialistas.

CAPITULO VI

VARIOS

Artículo 45. *Fiestas recuperables.*—Convenido entre ambas representaciones, el considerar tres días más de fiestas no recuperables, para la vigencia de este Convenio se fijan en los días 7 de abril, 8 y 29 de noviembre, que se consideran fiestas abonables a todos los efectos.

Artículo 46. *Vacaciones.*—El personal afectado por el presente Convenio Colectivo Sindical disfrutará de un período vacacional de veinte días naturales consecutivos. Para la vigencia de este Convenio, este período estará comprendido entre los días 18 de agosto al 6 de septiembre, ambos inclusive.

Artículo 47. *Cláusula de repercusión de precios incrementos del presente Convenio.*—Ambas representaciones, Económica y Social, declaran que el conjunto de mejoras establecidas en el presente Convenio no supera el límite establecido en el apartado 1.º, artículo 3.º, del Decreto Ley 9/1968, por consiguiente, el aumento de gastos que ello representa no repercutirá consiguientemente en el precio de venta de sus artículos.

Artículo 48. *Disposición final.*—Lo pactado en el presente Convenio anula y sustituye lo convenido en todas las adhesiones anteriores.

CUADRO I  
REMUNERACION PERSONAL OBRERO

Categorías	RNM		RM Fm	Tmin	Pj
	Th	Fn			
Oficial 1.ª A ...	41,118	4,50	4,50	14,875	6,45
Oficial 1.ª N ...	38,868	4,50	4,50	14,875	6,45
Oficial 2.ª ...	35,868	4,65	5,25	14,875	5,80
Oficial 3.ª ...	32,795	4,20	5,65	14,875	5,25
Especialista A...	32,095	3,45	6,00	14,875	4,65
Especialista N...	30,395	3,45	6,00	14,875	4,65
Peón ...	28,145	2,90	—	14,875	4,20

CUADRO VIII  
JEFE DE EQUIPO

Grupos profesionales y Categorías	Sueldo	Fp
Aspirante 16 años ...	4.584,32	300
Aspirante 15 años ...	3.834,32	225
<i>Subalternos</i>		
Chófer de camión ...	7.212,39	600
Conserje y Cocinero principal ...	7.182,39	600
Chófer turismo y Almacenero ...	7.007,32	525
Telefonista ...	6.637,32	525
Cocinero auxiliar...	6.342,32	525
Guarda jurado, Vigilante y Portero ...	5.972,32	450

CUADRO II - REMUNERACION PERSONAL MENSUAL

Grupos profesionales y Categorías	Sueldo	Fp
<i>Administrativos y Técnicos</i>		
Oficial 1.ª Advo. y Téc.	8.884,32	670
Oficial 2.ª Advo. y Téc.	8.209,32	600
Auxiliar Advo. 5 años.	7.359,32	540
Auxiliar Administrativo, Técnico y Reproductor de planos ...	7.244,32	540
Aspirante 17 años ...	5.034,32	375

**PERSONAL MENSUAL CUADROS III y IV**

Categorías	Compen- sación reducida	Tarifas prolon- gación jornada	Pts./hora
Oficial 1.º Advo. y Téc.	450	46,39	
Oficial 2.º Advo. y Téc.	410	41,94	
Auxiliar Técnico y Au- xiliar administrativo.	360	38,94	
Reproductor de planos.	360	38,94	
Aspirante 17 años ...	230	28,44	
Aspirante 16 años ...	200	25,49	

Categorías	Compen- sación reducida	Tarifas prolon- gación jornada	Pts./hora
Aspirante 15 años ...	155		22,49
Chófer camión, Con- serje y Cocinero principal ...	—		41,16
Chófer turismo y Al- macenero ...	—		39,66
Telefonista ...	330		35,09
Cocinero auxiliar ...	—		38,09
Guarda jurado, Vigi- lante y Portero ...	—		35,09

**CUADRO V - PREMIO EN LOS TRABAJOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS**

Lugares de Trabajo	Porcentaje	Extensión de la aplicación
Bancos de Pruebas no inso- norizados ...	40	El tiempo del trabajo con el motor en marcha.
	20	El tiempo en que la temperatura sea me- nor a 5º C. o nieve o lluvia.
Prueba de tuberías a pre- sión ...	25	El tiempo de la operación.

**CUADRO VI - GRATIFICACIONES ESPECIALES**

Grupos profesionales y categorías	Importe bruto
<b>Personal obrero</b>	
Oficial de 1.º	5.360,—
Oficial de 2.º	4.865,—
Oficial de 3.º	4.170,—
Especialista	3.945,—
Peón	3.580,—
<b>Grupo Técnicos de oficina</b>	
Técnico de 1.º	6.398,25
Técnico de 2.º	5.728,25
Auxiliar de 5 años	5.608,25
Auxiliar	4.883,25
Reproductor de planos	4.883,25
<b>Grupo Administrativo</b>	
Oficial de 1.º	6.398,25
Oficial de 2.º	5.728,25
Auxiliar de 5 años	5.608,25
Auxiliar	4.883,25
Aspirante de 17 años	3.113,25
Aspirante de 16 años	2.588,25
Aspirante de 15 años	2.138,25
<b>Grupo Subalterno</b>	
Chófer camión, turismo y almaceneros	4.670,—
Conserje y Cocinero prin- cipal	4.600,—
Telefonista	4.205,—
Cocinero auxiliar, Guarda jurado y Vigilante y Portero	4.003,—

**CUADRO VII - PLUS DE ANTIGUEDAD**

Grupos profesionales y categorías	Importe del trienio
<b>Grupo Personal Obrero</b>	
Oficial de 1.º	0,55
Oficial de 2.º	0,50
Oficial de 3.º	0,45
Especialista	0,45
Peón	0,40
<b>Grupo Técnicos y Adminis- trativos</b>	
Oficial de 1.º	4,60
Oficial de 2.º	4,00
Auxiliar	3,45
Reproductor de planos	3,45
<b>Grupo Subalternos</b>	
Chófer camión	3,75
Chófer turismo y Almace- nero	3,55
Conserje, Cocinero principal y Telefonista	3,45
Cocinero auxiliar, Guarda jurado, Vigilante y Portero.	2,90

facilitar a los Organos que sean competen- tes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse di- rectamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fian- za se halle constituida o depositada.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—El Di- rector general, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asun- tos Generales.

(G. C.—6.367) (O.—80.798)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/67, de 28 de diciembre, se hace público que la Empresa "Antonio Ji- ménez Delgado, S. A., Construcciones en general", domiciliada en Madrid, en calle Alfonso Gómez, número 6, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto número 7.736 de alimentación de agua a la colonia de San Antonio"; que dichas obras están situadas en el casco urbano de Madrid, que han sido recibidas y liquida- das definitivamente y, antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, mate- riales o por indemnización de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referen- tes a las obras mencionadas, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar des- de el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro- vincia de Madrid.

Madrid, 3 de octubre de 1969.—El De- legado, P. A.— El Vicepresidente, Ignacio de Santos Cia.

(G. C.—6.108) (O.—80.587)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/67, de 28 de diciembre, se hace público que la Empresa "Antonio Ji- ménez Delgado, S. A., Construcciones en general", domiciliada en Madrid, en calle Alfonso Gómez, número 6, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto número 7.438 de prolongación de la arteria de la carretera de Burgos"; que dichas obras están situadas en la provincia de Madrid, que han sido recibidas y liquida- das definitivamente y, antes de proceder a la devolución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, mate- riales o por indemnización de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referen- tes a las obras mencionadas, pueden for- mular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 3 de octubre de 1969.—El De- legado, P. A.—El Vicepresidente, Ignacio de Santos Cia.

(G. C.—6.109) (O.—80.588)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CANAL DE ISABEL II**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento general de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/67, de 28 de diciembre, se hace público que la Empresa "Suminis- tros y Montajes Industriales, S. A.", do- miciliada en Madrid, en avenida del Man- zanares, número 60, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto nú- mero 5.914 de adquisición e instalación de tubería de H. F. de Ø 150, 125 y 100

milímetros para red interna de abasteci- miento de agua a grupo de viviendas en el C.º del Quemadero y calle Valdezarza (Peña Grande)"; que dichas obras están situadas en el casco urbano de Madrid, que han sido recibidas y liquidadas defini- tivamente y, antes de proceder a la devo- lución de la fianza, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a las obras mencionadas, pueden formular reclama- ción ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Bo- LETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 3 de octubre de 1969.—El De- legado, P. A.—El Vicepresidente, Ignacio de Santos Cia.

(G. C.—6.110) (O.—80.589)

**Delegaciones Provinciales**

**MADRID**

Por la presente se notifica a los contri- buyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han si- do hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primerp. Que deberán ingresar las can- tidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberlo veri- ficado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformi- dad con las liquidaciones practicadas pue- den interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos Directos, Sección de Sociedades, o reclamación eco- nómico-administrativa ante el Tribunal Eco- nómico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectiva- mente.

Tercero. Que contra las bases imposi- tivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo, por aplicación de índice indibido, o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tribu- tos Directos de esta provincia. La interpo- sición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspon- dientes, no interrumpiendo, por tanto, el plazo reseñado; se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL.

**Relación de contribuyentes con liquidacio- nes por el concepto de CUOTA POR BENEFICIOS**

Rivas Molina, Aurelia. — San Cristóbal de los Angeles. — Junta 03-60-k. — Con- fiterías y pastelerías (Zona 10, Arganzue- la-Villaverde). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 5.504 pesetas. — Referencia 21.042.

Gutiérrez Rodríguez, Manuel. — Colo- nia Ciudad de los Angeles, bloque 12. — Junta 03-60-k. — Confiterías y pastelerías (Zona 10, Arganzuela-Villaverde). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.304 pesetas.—Referencia 21.052.

Fernández Pubillonos, Concepción.—Ato- cha, 120. — Junta 03-60-i. — Confiterías y pastelerías. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 6.744 pesetas. — Referencia 21.061.

Ingelmo Gómez, Juan. — Alcalde Sáinz de Baranda, 23. — Junta 03-60-i. — Con- fiterías y pastelerías (Zona 9, Retiro-Me- diodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 4.044 pesetas. — Re- ferencia 21.075.

Doncel López, Quiterio. — Atocha, 81. — Junta 03-60-i. — Confiterías y pastelerías (Zona 9, Retiro-Medioidía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 3.704 pesetas. — Referencia 21.089.

Baños Belesar, Luisa. — Santa Ana, 11. — Junta 03-60-i. — Confiterías y pastelería (Zona 9, Retiro-Medioidía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresa: 704 pesetas. — Referencia 21.100.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

**DEVOLUCION DE FIANZA**

Contratista: "Cubiertas y Tejados, So- ciedad Anónima", Velázquez, 47, Madrid. Importe de la fianza: Treinta y un mil (31.000 pesetas).

Clase: Deuda amortizable 3,5 por 100. Designación de las obras: "Mejora de local con translación y tarado de equipos y aparatos de "Laboratorio de Madrid".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Con esta fecha ha sido iniciado el expe- diente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competen- tes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse di- rectamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fian- za se halle constituida o depositada.

Madrid, 14 de octubre de 1969.—El Di- rector general, P. D., Pedro García Ortega, Jefe de la Sección de Contratación y Asun- tos Generales.

(G. C.—6.366) (O.—80.797)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

**DEVOLUCION DE FIANZA**

Contratista: "Francisco Portillo, Socie- dad Anónima", Fernández de la Hoz, nú- mero 38, Madrid.

Importe de la fianza: Cincuenta y nue- ve mil setecientos ochenta y cuatro pesetas (59.784 pesetas).

Clase: En metálico. Designación de las obras: "C. N. VI de Madrid a La Coruña, Tramo Ciudad Uni- versitaria, plaza de Cristo Rey, mejora lo- cal-perfilado de rasantes".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expe- diente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de

Lavilla Casado, Aniceto. — Paseo Santa María de la Cabeza, 23. — Junta 03-60-i. Confiterías y pastelerías (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.844 pesetas. — Referencia 21.109.

Melcón Rodríguez, Nicolás. — Núñez de Arce, 3. — Junta 03-60-i. — Confiterías y pastelerías (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 5.504 pesetas. — Referencia 21.122.

García Peñalver, Jesús. — Baltasar Bacheró, 38. — Junta 03-60-i. — Confiterías y pastelerías (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.944 pesetas. — Referencia 21.125.

Salvador Abad, Marcelino de. — Agustín Durán, 29. — Junta 03-60-i. — Confiterías y pastelerías (Zona 8, Buenavista). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 8.904 pesetas. — Referencia 21.170.

Galiano García, Joaquín. — López de Hoyos, 123. — Junta 03-60-g. — Confiterías y pastelerías (Zona 6, Chamartín). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 4.904 pesetas. — Referencia 21.254.

Vergé Jordi, Francisco Alvaro. — San Juan Bautista de la Salle, 5. — Junta 03-60-g. — Confiterías y pastelerías (Zona 6, Chamartín). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.016 pesetas. — Referencia 21.257.

Martínez Díaz, Enrique. — Avenida General Mola, 265. — Junta 03-60-g. — Confiterías y pastelerías (Zona 6, Chamartín). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 5.504 pesetas. — Referencia 21.283.

González Aja, Emilio. — Chile, 9. — Junta 03-60-g. — Confiterías y pastelerías (Zona 6, Chamartín). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 5.504 pesetas. — Referencia 21.287.

López López, Hilario. — Barrio El Pilar, bloque 5-11. — Junta 03-60-f. — Confiterías y pastelerías (Zona 5, Tetuán). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 10.104 pesetas. — Referencia 21.309.

Suárez Alonso, José. — Tenerife, 23. — Junta 03-60-f. — Confiterías y pastelerías (Zona 5, Tetuán). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.804 pesetas. — Referencia 21.315.

González González, Gabino. — Almanza, 64. — Junta 03-60-f. — Confiterías y pastelerías (Zona 5, Tetuán). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 704 pesetas. — Referencia 21.333.

Equerra Arias. — San Raimundo, 50. — Junta 03-60-f. — Confiterías y pastelerías (Zona 5, Tetuán). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 5.504 pesetas. — Referencia 21.342.

García Jiménez, Francisco. — Avenida de Betanzos, 38. — Junta 03-60-f. — Confiterías y pastelerías (Zona 5, Tetuán). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.944 pesetas. — Referencia 21.366.

Gutiérrez Velasco, José. — Picos Galáticos, 5. — Junta 03-60-f. — Confiterías y pastelerías (Zona 5, Tetuán). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.104 pesetas. — Referencia 21.368.

García Mateo, Juan. — Villamil, 14. — Junta 03-60-f. — Confiterías y pastelerías (Zona 5, Tetuán). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.104 pesetas. — Referencia 21.369.

González Fernández, María Josefa. — Espoz y Mina, 1. — Junta 17-700-b. — Papelerías, librerías y afines. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.044 pesetas. — Referencia 21.394.

Soriano Pastor, Francisco. — Mesonero Romanos, 10. — Junta 17-700-b. — Papelerías, librerías y afines. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.144 pesetas. — Referencia 21.424.

López Pérez, José. — Argensola, 9. — Junta 17-700-b. — Papelerías, librerías y afines. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.144 pesetas. — Referencia 21.426.

Sobrinos de Ruiz de Velasco, S. R. C. Mayor, 5. — Junta 21-623-b. — Menor de tejidos (Zona 1, Centro). — Año 1966. — Contraído 1969. — Referencia 21.438-14.

Arroyo Hernández, Saturnino. — Conde de Romanones, 10. — Junta 21-623-b. — Menor de tejidos (Zona 1, Centro). — Año

1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 9.632 pesetas. — Referencia 21.452.

Ajubita Garavilla, María Begoña de. — Hortaleza, 54. — Junta 21-623-b. — Menor de tejidos (Zona 1, Centro). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.904 pesetas. — Referencia 21.458.

Benito Blanco, Agrícola. — Conde de Plasencia, 13. — Junta 21-623-b. — Menor de tejidos (Zona 1, Centro). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 9.832 pesetas. — Referencia 21.460.

Orte Palacios, Angel. — Postas, 24. — Junta 21-623-b. — Menor de tejidos (Zona 1, Centro). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 7.832 pesetas. — Referencia 21.466.

Bermejo Martín-Sanz, Nicomedes. — Almagro, 1. — Junta 21-623-b. — Menor de tejidos (Zona 1, Centro). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 4.032 pesetas. — Referencia 21.482.

Rodero Casado, José Luis. — Hortaleza, 33. — Junta 21-623-b. — Menor de tejidos (Zona 1, Centro). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 4.900 pesetas. — Referencia 21.486.

Blanco Agrícola, Benito. — Conde de Plasencia, 13. — Junta 21-623-b. — Menor de tejidos (Zona 1, Centro). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.492 pesetas. — Referencia 21.492.

Moreno Bascuñana, Isabel. — José Ortega y Gasset, 67. — Junta 21-624-i. — Menor de confección de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 22.504 pesetas. — Referencia 21.519.

Iraola Sánchez, María Paloma. — Serrano, 58. — Junta 21-624-i. — Menor de confección de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 9.204 pesetas. — Referencia 21.521.

Belda Thode, Mercedes. — Claudio Coello, 86. — Junta 21-624-i. — Menor de confección de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 10.600 pesetas. — Referencia 21.532.

Aznar Careller, Leonor. — Marqués de Villamagna, 10. — Junta 21-624-i. — Menor de confección de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 11.100 pesetas. — Referencia 21.533.

Pérez Vázquez, María Luisa. — Avenida General Mola, 97. — Junta 21-624-i. — Menor de confección de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 15.000 pesetas. — Referencia 21.543.

Viñas Puigverbé. — Ayala, 4. — Junta 21-624-i. — Menor de confección de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 20.000 pesetas. — Referencia 21.545.

Vilches López, Francisco. — Olmo, 39. — Junta 21-624-i. — Menor de confecciones de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Referencia 21.549.

Olalde González, José. — Santa Isabel, número 1. — Junta 21-624-i. — Menor de confecciones de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 16.944 pesetas. — Referencia 21.550.

Fernández Salso, Agustín. — Paseo de la Reina, 17. — Junta 21-624-i. — Menor de confecciones de caballero, señora y niño (Zona 8, Buenavista). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 14.072 pesetas. — Referencia 21.558.

Garín Garma, Francisco. — Ponzano, número 77. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.048 pesetas. — Referencia 21.597.

Bravo Alonso, Gonzalo. — Alonso Heredia, 24. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.379 pesetas. — Referencia 21.612.

Lastanao Rodríguez, Vicente. — General Ricardos, 105. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.265 pesetas. — Referencia 21.617.

Guitart Llovert, Francisco. — Doctor Castelo, 12. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.029 pesetas. — Referencia 21.649.

Millanó Vergé, Ramón. — Jerónima Llo-

rente, 77. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 8.153 pesetas. — Referencia 21.650.

Campos García, Alfonso. — Paseo de Calvo Sotelo, 6. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.570 pesetas. — Referencia 21.653.

Fernández Lendínez, Máximo. — Mesón de Paredes, 59. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.946 pesetas. — Referencia 21.655.

Martín Ceines, Antonio. — Colón, 4. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1965. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.488 pesetas. — Referencia 21.665.

Casamayor López, Tomás. — Batalla de Brunete, 4. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 4.281 pesetas. — Referencia 21.678.

Barcala de la Calle, María Luisa. — Duque de Medinaceli, 3 y 5. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.011 pesetas. — Referencia 21.687.

Alvarez Merino, Félix. — Paseo de los Olivos, 1, local. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.722 pesetas. — Referencia 21.701.

Maceda Fernández, César. — Hileras, número 36. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.198 pesetas. — Referencia 21.702.

Seisdedos Calvo, Antoni. — Román Alonso, 1. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 9.440 pesetas. — Referencia 21.708.

Calviño Garciamartín, Roberto. — Muddillo, 5. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 3.540 pesetas. — Referencia 21.709.

Arráiz Cordón, Concepción. — Junta 15-621-b. — Menor de ferretería. — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 7.993 pesetas. — Referencia 21.726.

Fernández Alonso, Eduardo. — López de Hoyos, 89. — Junta 11-720-a. — Carnicería (no de equino). — Año 1966. — Contraído 1969.

Santos Sánchez, Marcelino. — Mercado de Bami, c-25-27. — Junta 11-720-a. — Carnicería (no de equino). — Año 1966. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.426 pesetas. — Referencia 21.763.

Cordero Hermanos, S. A. — San Juan de la Salle, 6. — Junta 21-624-a. — Menor de confecciones de caballero (Grupo Especial). — Año 1967. — Contraído 1969.

Ramiro Sanchidrián, Carmen. — Princesa, 1. — Junta 21-624-a. — Menor de confecciones de caballero (Grupo Especial). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 22.823 pesetas. — Referencia 21.792.

Merchán Guillén, José. — Avenida de Menéndez Pelayo, 27. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.744 pesetas. — Referencia 21.814.

Martín Matallano, Faustino. — Avenida de la Ciudad de Barcelona, 1. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 3.544 pesetas. — Referencia 21.815.

Barbero Miguel, (Alfredo). — Mercado de Santa María de la Cabeza, c-87-88. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.244 pesetas. — Referencia 21.817.

García Jeras, Simón. — Buenavista, 6. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.144 pesetas. — Referencia 21.822.

Pérez Avilés, Rafael. — Embajadores, número 169. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.044 pesetas. — Referencia 21.845.

Gallego García, María. — Amparo, 9. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.044 pesetas. — Referencia 21.858.

Basanta Castro, Jesús. — Amparo, 41. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.044 pesetas. — Referencia 21.859.

Tillit Guibert, Antonio. — Avenida de la Ciudad de Barcelona, 43. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.044 pesetas.

Almoría Ramos, Pilar. — Avenida de Menéndez Pelayo, 38. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Cantidad a ingresar: 1.044 pesetas. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.870.

López Martín, José. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 58. — Junta 03-620-w. — Menor de comestibles (Zona 9, Retiro-Mediodía). — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 1.044 pesetas. — Referencia 21.874.

Gélida, S. A. — Fábricas de hielo. — Junta 13-451. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.887-11.

Sanmillán, Justo María. — Junta 13-451. — Fábricas de hielo. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.887-74.

Domingo Baltés, Encarnación. — Fernán González, 1. — Junta 13-451. — Fábricas de hielo. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 17.873. — Referencia 21.888.

Villanueva García, Victorino. — Doña Urraca, 47. — Junta 13-451. — Fábricas de hielo. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.528 pesetas. — Referencia 21.900.

Maripiel, S. A. — Doctor Fleming, 10. — Junta 19-710-G. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.928-36.

Morales Alvarez, Josefa. — Mar de Bering, 5. — Junta 19-710-g. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 12.276 pesetas. — Referencia 21.936.

Gutiérrez Rodríguez, Alfredo. — Marcelliano Santamaría, 1. — Junta 19-710-g. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 4.076 pesetas. — Referencia 21.944.

Consuegra Prieto, Angeles. — Cr. Carrillo. — Junta 19-710-g. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 8.876 pesetas. — Referencia 21.952.

Merino Blanco, Luis. — Avenida de San Luis, 78. — Junta 19-710-g. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 8.876 pesetas. — Referencia 21.956.

Martínez Martínez, Enrique. — Calasparra, 21. — Junta 19-710-g. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 8.876 pesetas. — Referencia 21.962.

García Bermejo, Claudio. — Barrio Orisa, bloque 12, 8. — Junta 19-710-g. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 5.676 pesetas. — Referencia 21.972.

Pérez Ayuso, Alberto. — Carretera de Ajalvir - Vicálvaro. — Junta 19-710-g. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 5.676 pesetas. — Referencia 21.973.

Ortiz Fernández, Antonio. — Cartagena, número 129. — Junta 19-710-g. — Menor de calzado. — Año 1967. — Contraído 1969. — Cantidad a ingresar: 2.476 pesetas. — Referencia 21.976.

Compañía Minero Riodóvar, S. A. — Puerta del Sol, 54. — Junta 22-860-tz. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.979-170.

Praena Valdivia, Manuel. — Gabriel Lobo, 66. — Junta 22-860-tz. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.979-474.

Oliver López, Fernando. — Carmen Montoya, 17. — Junta 22-860-tz. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.979-499.

Transportes Deva, S. L. — Alcalá, 325. — Junta 22-860-tz. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.979-508.

Talleres Fuencarral, S. L. — Islas Palaos, número 10. — Junta 22-860-tz. — Transportes por autocamiones en servicios dis-

crecionales.—Año 1967.—Contraído 1969. Referencia 21.979-510.

Materiales Obras Centro, S. L.—Montevideo, 35. — Junta 22-860-tz. — Transportes por autocamiones en servicios discrecionales. — Año 1967. — Contraído 1969. — Referencia 21.979-526.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 13 de octubre de 1969. — El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—6.478)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de don Andrés y don Maximiliano Antón Uña, representados por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra don Andrés Pérez Palomar, sobre reclamación de treinta y cuatro mil quinientas pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder de don Andrés Pérez Palomar, en la calle de Roy, número catorce (hotel), y que son los siguientes:

Ciento veinticinco mesas escolares, de madera y armadura metálica.

Cinco máquinas de escribir, dos "Hispano Olivetti", una "Underwood", una "Remington" y otra sin marca, todas ellas modelos antiguos.

Veinticinco sillas de madera.

Un despacho, compuesto de mesa de madera, pequeña, con armadura metálica; un sillón, y dos sillas de madera, tapizado en skay color negro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de diciembre, a las doce de sus horas, bajo las condiciones siguientes:

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, haciéndose constar que el tipo de segunda subasta fué el de veinte mil doscientas cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.311)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número ochenta y cuatro de mil novecientos sesenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Murga, en nombre de "La Oruga, S. A.", contra "Constructora de Navas Industriales, Sociedad Anónima", se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un grupo electrógeno de seis cilindros, con motor marca "Barreiros", de 50 HP de fuerza, con alternador marca "Mayo", de 25 Kaveas.

Muebles existentes en Sagasta, número veinticuatro:

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Lexicon 80, de carro grande, señalada con el número 902.422.

Una mesa metálica, con tapa de formica, rectangular, con cinco cajones y bandeja.

Una mesita auxiliar, también metálica, con ruedas y dos cajones.

Un armario metálico, con dos puertas

grandes y espacio abierto sobre ellas, aproximadamente de 1,50 metros de alto.

Un sillón giratorio, con ruedas, tapizado en skay color negro.

Una máquina divi-suma, marca "Hispano Olivetti", eléctrica, sin número visible.

Otro despacho, compuesto de una mesa de medialuna o forma curvilínea, con cinco cajones.

Un sillón metálico, forrado en skay.

Dos sillas metálicas, forradas también en skay.

Un mueble metálico-librería, de cuatro puertas, con tapa de formica.

Una caja de caudales de un metro, aproximadamente, de alta por 0,40 metros de ancho.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", señalada con el número 1.177.184, Lexicon 80.

Una lámpara de pie, con pantalla de cartón encerado y su pie con signo de zodiaco.

Un tresillo en color rojo, compuesto de un sofá y dos sillones, con almoadones de pana dorada.

Una mesa de centro, alargada, con tapa de mármol.

Otro despacho, compuesto de dos mesas metálicas, una de éstas de dos cajones y prolongación de mesa en su parte izquierda, y la otra con tres cajones.

Un mueble bar, en madera de formica y patas metálicas.

Un fichero metálico, con cuatro cajones.

Otro despacho, compuesto de una mesa metálica, con cinco cajones y tapa de formica, irregular.

Un sillón giratorio, forrado en skay color negro.

Otro despacho, compuesto de dos mesas metálicas, con tapa de formica, rectangular, una de ellas con prolongación en su parte o lado derecho, ésta con tres cajones y la otra con seis cajones.

Dos sillones giratorios, uno forrado en skay color negro y otro en color verde.

Dos sillas, haciendo juego con lo anterior.

Otro despacho, donde existen dos mesas metálicas, una de seis de cajones y otra de cuatro cajones.

Tres tableros de dibujo, de madera.

Dos ficheros, o mejor dicho archivadores metálicos, de cuatro cajones.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, señalada con el número 889.196.

Una mesa metálica, con dos cajones en su parte izquierda y alargadera en su parte derecha.

Un sofá metálico, forrado en skay color negro.

Seis sillas, también metálicas, forradas en skay color negro y verde.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por tercera vez sin sujeción a tipo, debiendo consignarse por los licitadores la suma de seis mil seiscientos once pesetas con veinticinco céntimos, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta para tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.315)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número trescientos cincuenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, promovidos por "Organización Financiera, S. A.", contra don Clemente Figueróla López, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, las siguientes

#### Fincas

En Carmena, término de Torrijos (Toledo):

Primera. Olivar al sitio camino Perobequés, calle Alcalá y el Cristo, con noventa y ocho olivas, de haber noventa y tres áreas noventa y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Manuel Gil; Sur, Argimiro Alonso; Este, camino de Perobequés, y al Oeste, Eduardo Guadalupe. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, tomo mil trescientos nueve, libro setenta, folio ciento sesenta y nueve, finca cuatro mil ochocientos sesenta y uno, inscripción primera.

Segunda. Olivar al sitio Vereda del Ramito, camino de Alcabón y Soledad, con cuarenta olivas, de haber cuarenta y seis áreas noventa y siete centiáreas; linda: Norte, Daniel Figueroa; Sur, Elías Fernández; Este, Félix Fernández, y al Oeste, Mariano López Palomar. Inscrita en el mismo Registro al tomo mil trescientos nueve, folio ciento setenta y uno, libro setenta, finca número cuatro mil ochocientos sesenta y dos, inscripción primera.

Tercera. Olivar con tres olivas al sitio Camino de Carpio, de haber unas tres áreas; linda: Norte, Francisco López; Sur, Camino del Carpio; Este, Andrés Perales, y al Oeste, Carlos Ruiz. Inscrita en el mismo Registro al tomo mil trescientos nueve, libro setenta, folio ciento setenta y tres, finca número cuatro mil ochocientos sesenta y tres, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que salen a subasta por primera vez en las sumas de cincuenta y seis mil cuatrocientas pesetas, veintiocho mil doscientas diez pesetas y mil ochocientos pesetas, respectivamente, en que han sido tasadas, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del tipo establecido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse por separado para cada finca.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todos ellos aceptan como bastante la titulación sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Toledo, así como en el tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.320)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos ejecutivos número ciento noventa y seis de mil novecientos sesenta y nueve, promovidos por el Procurador señor Zulueta, en nombre de don Angel González del Castillo, contra don Antonio Cuadrado, titular de la firma "Imada", sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Sitos en Vicálvaro. Camino de Las Piedras, sin número:

Una máquina plegadora, hidráulica, marca "Agiat", con motor de 5 HP, marca "Siemens", número LCL-620.920; licencia "Colly"; número de entrega 2.599; número de la máquina 63.099; 243 y 1935, en buen estado de conservación y funcionamiento.

Una guillotina eléctrica de 4 mm., marca "Geholz", con motor de 5 HP, marca "Asea-Ces", tipo MH112 MB-2, modelo de la máquina G-40, serie 909, en buen estado de conservación y funcionamiento.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de doscientas diez mil pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—7.334)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de doña María Covadonga Iglesias Fernández, contra don Rafael Atienza Manzanero, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses, gastos y costas, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas hipotecadas siguientes:

Primer lote. — Local comercial, sito en la planta baja y a la izquierda del portal, por el que tiene puerta de acceso, de la casa número cuatro de la calle de Juan Duque, de esta capital. Mide de fachada a la citada calle de Juan Duque cinco metros ochenta centímetros, a la que tiene dos huecos. Ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados y tiene una altura de techos de tres metros con sesenta y dos centímetros. Le corresponde el cuarto trastero, señalado con la letra B, situado en dicha planta baja de la casa, que mide dos metros veinticinco centímetros cuadrados. Tiene asignado un coeficiente de veintidós con veintidós por ciento en la propiedad de los elementos y gastos comunes del edificio de que forma parte.

Segundo lote. — Vivienda derecha de la planta segunda de la expresada casa, número cuatro de la calle de Juan Duque. Tiene dos huecos a la calle de su situación. Ocupa una superficie de cincuenta y siete metros setenta centímetros cuadrados, y tiene una altura de techos de tres metros sesenta y dos centímetros. Tiene asignado un coeficiente de un once con doce por ciento en la propiedad de los elementos comunes y gastos del edificio de que forma parte.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de diciembre próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se llevará a efecto por lotes separados, comprendiendo el primero el local comercial y el segundo la vivienda.

Que servirá de tipo de subasta, en cuanto al primer lote, el de ciento treinta y cinco mil pesetas, y para el segundo, noventa mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo de subasta del lote en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de

Artículo ciento treinta de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Ceferino López. — El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—7.308)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre de don José Ignacio Ruiz Obeso, contra don José Rabanillo Justo, sobre pago de cantidad; en los que, por resolución de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes, embargados a dicho deudor:

Un torno, marca "Sitjes", en mal estado. — Un torno, marca "Piher", en mal estado. M-59.—Una fresadora, marca "Sonic", S. 70, en mal estado. — Un cepillo, marca "Alkar", en mal estado. — Un taladro, marca "Sitjes", en mal estado. — Y un taladro, marca "Nugui", en mal estado.

Todos cuyos bienes han sido tasados en setenta y dos mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día quince de noviembre próximo, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que

no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de tal tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.318)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos, número noventa y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, instados por el Procurador señor Escrivá de Romani, en nombre de don Luis Fernández González, contra don Mario García Tapia T. Chao, domiciliado en la calle de Cartagena, número ciento veintinueve, primero E, escalera A, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, lo siguiente:

1.º Un televisor, marca "Saba", de 23 pulgadas, con su estabilizador, tasado en doce mil pesetas.

2.º Un acondicionador de aire, marca "Arigel", tipo transportable, tasado en nueve mil quinientas pesetas.

3.º Un frigorífico, marca "Westinghouse", modelo 1965, tasado en cuatro mil pesetas.

4.º Un tocadiscos, marca "Braun", con sus altavoces correspondientes, modelo "Audio 1", tasado en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que los bienes indicados salen a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

Que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, al menos, de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo indicado.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quien desee intervenir en el remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.314)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid se siguen, bajo el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, autos de juicio ejecutivo, instados por don José García Encinar, representado por el Procurador don Juan Avila Pla, contra don José María Villegas Chicoy, sobre pago de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días las siguientes fincas y participaciones de fincas:

Lote 1.º.—Parcela de terreno en Valladolid a la Rivera de Gardoqui. Mide dos mil trescientos ochenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con finca adjudicada a los hermanos Villegas Chicoy; Sur, camino en proyecto; Este, finca de don Manuel Villegas, y Oeste, carretera de Santander. Se halla inscrita en el tomo mil ciento sesenta y tres, folio veintinueve, finca número treinta y cinco mil quinientos quince.

Valorada para este acto en la suma de un millón cuatrocientos veintiocho mil pesetas.

Lote 2.º.—La tercera parte proindiviso en la siguiente finca: Parcela de terreno en Valladolid, a la Rivera de Gardoqui. Mide una superficie de tres mil seiscientos setenta metros cuadrados. Linda: al Norte, con don Manuel Villegas; Sur, finca de don José María Villegas Chicoy; Este, otra de don Manuel Villegas, y Oeste, la carretera de Santander. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid al tomo mil ciento sesenta y tres, folio veintitrés, finca treinta y cinco mil quinientos nueve.

Valorada dicha participación en la suma de setecientos cuarenta y tres mil pesetas.

Lote 3.º.—La tercera parte proindiviso en la siguiente finca: Finca a la Rivera de Gardoqui, en Valladolid. Mide una superficie de dieciséis mil ochocientos ochenta metros cuadrados. Linda: Norte, camino del Cabildo; Sur, el río Pisuegra; Este, finca propiedad de don Manuel Villegas, y Oeste, finca que se adjudica a don José María Villegas Chicoy. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid al tomo mil ciento sesenta y tres, folio veintinueve, finca número treinta y cinco mil quinientos siete.

Valorada dicha participación en la suma de ciento sesenta y ocho mil ochenta pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez de Madrid y la del Juzgado que por turno corresponda de los de Valladolid, se ha señalado el día veintisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que expresada finca y participaciones de fincas salen a la venta por primera vez en las sumas anteriormente expresadas.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos anteriormente expresados.

Que expresadas fincas y participaciones

1.125. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Prádena del Rincón a Puebla de la Sierra, perfil kilométrico 9,201 al final, que han sido ejecutadas por "Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A."

1.126. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de ensanche y sellado del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, kilómetros 0,850 al 5,000, que han sido ejecutadas por "Viales y Construcciones, S. A."

1.127. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de doble riego asfáltico superficial del camino vecinal del kilómetro 77 de la Nacional de Irún a La Hiruela, tramo Montejo-La Hiruela, que han sido ejecutadas por don Teodoro del Barrio Romero.

1.128. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal del kilómetro 7 de la comarcal del Valle del Lozoya a Garganta de los Montes, que han sido ejecutadas por "Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A."

1.129. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación con riego asfáltico del camino vecinal de Navalepino a Santa María de la Alameda, que han sido ejecutadas por "Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A."

1.130. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal de La Cabrera a El Berrueco, que han sido ejecutadas por "Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A."

1.131. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de riego asfáltico superficial del camino vecinal de El Berrueco, por Paredes de Buitrago al camino de Montejo, que han sido ejecutadas por "Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A."

1.132. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Prádena del Rincón a Puebla de la Sierra (desde el origen al punto kilométrico 9,201), que han sido ejecutadas por "Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A."

1.133. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del camino vecinal de Villarejo de Salvanés a Valdelaguna y doble riego asfáltico del tramo comprendido entre los perfiles 0,000 y 2,000, que han sido ejecutadas por "Cuvial, S. L."

1.134. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de sellado del camino vecinal de Chinchón a Belmonte, que han sido ejecutadas por "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A."

1.135. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de doble riego asfáltico superficial de los kilómetros 1 al 5 y reparación de la explanación

dondeada en pesetas, de 59.309 anuales, con efectos de 26 de julio de 1969, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante. Dicha cantidad está formada por 44.845,81 pesetas, 80 por 100 del haber regulador, como pensión base, y por 14.462,77 pesetas de dos quinquenios pasivos, reconocidos en virtud de acuerdo de 25 de junio de 1959; entendiéndose que percibirá el tercer quinquenio a partir de 12 de noviembre de 1969, que el haber regulador, según la actualización efectuada en la pensión del causante por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, es igual a 56.057,28 pesetas y está formado por 19.000 pesetas de sueldo base, 17.100 pesetas de retribución complementaria, 11.949,10 pesetas de tres quinquenios al 10 por 100 y pesetas 8.008,18 de dos pagas extraordinarias, y que el porcentaje se integra por un 70 por 100 de carácter vitalicio, de conformidad con los años de servicio del causante, y por un 10 por 100 de carácter temporal por existir una hija menor de edad, que durará hasta que ésta alcance la mayoría o cualquier otra forma de emancipación.

1.113. Dar plena efectividad al acuerdo de 29 de mayo de 1969, que declaró el derecho de doña Dolores y doña Irene Barrio Robles a que se les rectificara el porcentaje de su pensión actualizada del 25 al 50 por 100 del haber regulador, por cuanto dicha efectividad se supeditó a lo que resolviera la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y ésta ha dictado resolución favorable a las interesadas con efectos de 1.º de enero de 1965, fecha de la actualización. En consecuencia, la pensión de 24.995,25 pesetas anuales, que percibían en esa fecha, se elevará a 49.990,50 pesetas con efectos hasta 15 de abril de 1969 en que cumplieron el tercer quinquenio pasivo, y desde esta fecha la pensión de 28.350 pesetas que actualmente perciben, se elevará a 56.700 pesetas anuales.

1.114. Reconocer a don Francisco Sánchez Gómez, Peón caminero de Vías y Obras provinciales, jubilado, el segundo quinquenio pasivo con efectos de 1.º de agosto de 1969, con lo cual queda elevada su pensión, redondeada en pesetas, a 82.080 anuales, cantidad integrada por 71.373,60 pesetas de su pensión actual y 10.706,04 pesetas, 15 por 100 de la misma, del quinquenio pasivo ahora reconocido.

## Patrimonio

1.115. Quedar enterada y conforme con el acta de entrega en depósito al Patrimonio Nacional de una carroza propiedad de esta Corporación, autorizando al mismo tiempo a dicho Patrimonio para que la misma pueda ser exhibida en su Museo de Carruajes o en cualquiera de los Palacios y Museos al mismo perteneciente.

de fincas salen a subasta sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de las mismas.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en los autos existe certificación de cargas, para que puedan ser examinadas por los licitadores.

Que el precio en que sean rematadas la finca y participación de fincas se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que caso de existir dos o más posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los postores.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—L. A. Burón Barba. — El Secretario, J. Teruel. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.312)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, por el señor Juez de primera instancia número trece, en los autos ejecutivos número ciento ochenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, seguidos a instancia de "Zoppas Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Feijóo, contra don Fernando Mínguez Fernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados en este juicio al demandado, que se describirán, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número

trece, sito en esta capital, calle del General Castaños, uno, piso primero, el día dieciocho de noviembre próximo, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Un asador de pollos, marca "Zoppas", tasado en dieciséis mil quinientas pesetas.

Dos balanzas, marca "Magriñán" y "Arizón", de cinco y tres kilogramos de capacidad cada una de ellas, en seis mil quinientas pesetas.

Un aparato de fabricar hielo, 220-380 V, marca "Zoppas", modelo 862, en sesenta mil pesetas.

Total: ochenta y tres mil pesetas.

Se hace constar que dichos bienes embargados se encuentran en la pescadería del deudor, sita en el Parque de las Avenidas, en el número cincuenta y uno, de la avenida de Bruselas, de esta capital, en cuyo lugar los posibles licitadores podrán examinar los bienes.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con ocho días de antelación, por lo menos, del señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—7.364)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Manuel García Miguel, Magistrado Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento tres de mil novecientos sesenta y nueve, seguidos en este

Juzgado, a instancia de don Isaac Cabero Jerónimo, vecino de Aguilafuente, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra don Tomás Barreiro Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su valoración, los bienes embargados en este procedimiento y que después se dirá, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de noviembre próximo, a las once horas.

Que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Siendo los bienes los siguientes: Un automóvil, marca "Seat", modelo 1.500, matrícula VA-41.215.

Tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.354)

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes, dentro de un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Madrid-Principal

José García Martínez Andújar, 649,60 pesetas; "A. Conrad y Cia.", 549,65 pesetas; José o Emilio de la Fuente Trapote, pesetas 885,50; María Escacho Alvarez, pesetas 976,79; Antonio Anguis Díaz, pesetas 2.968,95; Julia Arias Gómez, 960,58 pesetas; Aurora Fernández García, pesetas 4.928,30; Josefina Navarro Fernández, 680,85 pesetas.

Efectos a pagar:

"La Moderna Avicultura, S. A.", 587,45 pesetas; Fernando García González, pesetas 2.377,95; José López Mesa y Llanos, 1.500 pesetas; "La Agro Mecánica", 500 pesetas; Blas Belsue Sebastián, 500,05 pesetas; Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, 871 pesetas; Fiscalía Superior de Tasas, 600 pesetas; José Salgado Muro, Juan Ballesteros y Dámaso Quesada, 3.528,30 pesetas; F. Ortega Puente, 1.507 pesetas; Instituto Nacional de Colonización, 1.194 pesetas; Manolita de Pablo; 1.505 pesetas; Amparo Gutiérrez Sáinz de Rozas, 2.500 pesetas; Luis Valdés Cavanilles, 1.500 pesetas.

Sucursal de Madrid-Depart. Extranjero  
Magdalena de Pierrebouurg, 516,42 pesetas.

Sucursal de Madrid-Duque de Alba

Antonia Salar Pacheco, 683,45 pesetas; Herederos de Félix García Sánchez, pesetas 1.668,75; Lucía Asenjo González, pesetas 705,35.

Sucursal de Madrid-J. Antonio, 10  
Leonor Sánchez Paredes, 1.190 pesetas.

Sucursal de Madrid-J. Antonio, 50  
Lucrecia Mérida Pérez, 499,05 pesetas; Manuel Toubes Varela, 499,15 pesetas.

Madrid, 18 de octubre de 1969.—Departamento de Contabilidad General.  
(A.—7.271)

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas que tengan o hayan tenido relaciones comerciales con el bar-restaurante "Piquito", sito en Guadarrama (Madrid), avenida 18 de Julio, número 10, que por don Manuel López Borja, titular del mismo, previa autorización de la propiedad, ha sido arrendado con fecha 1 de octubre de 1969 a don Alfonso Rojas Melquiades.

(A.—7.270)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62

PRESUPUESTOS

1.116. Quedar enterada de que, con ocasión de la preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid número 165, de fecha 12 de julio de 1969, de la habilitación de crédito por importe de 12.000.000 de pesetas, no se ha presentado reclamación alguna por personas naturales ni jurídicas de las enunciadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por motivo o causa de los señalados en el artículo 684 de la misma Ley, y por consiguiente declarar la plena vigencia de la referida habilitación de crédito, que fué aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de junio de 1969.

SERVICIOS RECAUDATORIOS

1.117. Aprobar bases de convocatoria de concurso restringido, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966 y número 1 de la Orden de 6 de junio de 1969 aclaratoria de la anterior, para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ventas, correspondiente al turno de funcionarios provinciales, entre los Recaudadores funcionarios que desempeñen Zonas afectadas por la reorganización parcial de las de la provincia, acordada por Orden de 26 de noviembre de 1968, conforme a las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación, normas concordantes y complementarias y con sujeción a lo preceptuado en el Decreto de 27 de junio de 1968; bases que deberán publicarse en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

1.118. Quedar enterada del escrito de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y cuadros anexos al mismo, de fecha 24 de julio pasado, de cuyo contenido literal deberá darse traslado a los titulares de las Zonas afectadas, sobre incremento de los débitos pendientes de cobro en las Zonas recaudatorias y estado de valores que se encuentran en situación de perjuicio en 30 de junio del año en curso, y, en su virtud, requerir a los Recaudadores de las Zonas que se hallen en tales circunstancias para que, en término de quince días, rindan, cada uno con respecto a su Zona, por escrito y a través de los Servicios Recaudatorios, el correspondiente informe sobre las causas determinantes, en cada caso, de la expresada situación, sin que obste a que se lleven a cabo, por las Inspección de los Servicios, las comprobaciones pertinentes y, a la vista de todo ello, que por la Presidencia de la Corporación se ordenen las medidas necesarias y conducentes a la regularización de los valores de referencia, en cumplimiento de lo acordado al respecto por la Corporación Provincial en su sesión de fecha 26 de junio del presente año.

1.119. Quedar enterada del escrito de la Tesorería de Hacienda de esta provincia y cuadros anexos al mismo, de fecha 24 de julio pasado, de cuyo

contenido literal deberá darse traslado al Recaudador de la Zona de Carabanchales, sobre incremento de los débitos pendientes de cobro y estado de valores que se encuentran en situación de perjuicio en 30 de julio del año en curso con respecto a dicha Zona, y, en su consecuencia, disponer que, por la Inspección de Zonas de los Servicios Recaudatorios, se efectúe una investigación a fondo de las causas determinantes de la expresada situación, en orden a la depuración y efectividad de las responsabilidades que, en su caso, puedan derivarse; todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación en su sesión de 26 de junio del año en curso.

Obras Públicas

1.120. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para desplazar línea aérea telefónica paralela a la carretera de Colmenar de Oreja a Belmonte de Tajo; cruzar la misma línea en el punto kilométrico 5,350 de Colmenar de Oreja a Valdelaguna, kilómetro 27 de Colmenar de Oreja a Belmonte y 4,300 de Villamanrique a Belmonte de Tajo, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.121. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer tres cruces aéreos y uno subterráneo en los perfiles kilométricos 12,500, 13,400 y 18,200 del camino vecinal de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada, a Pinto, y kilómetro 0,500 de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.122. Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España para establecer un cruce aéreo en el kilómetro 0,100 del camino vecinal de Lozoyuela a Las Navas de Buitrago, enganchado en dos palomillas adosadas a las fachadas de los edificios, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

1.123. Autorizar a "Hidroeléctrica Española, S. A." para establecer cruce con línea eléctrica de alta tensión sobre el punto kilométrico 0,100 de camino vecinal de la Nacional-I, por Villavieja y Pinilla de Buitrago, a comarcal del Valle de Lozoya, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo pago de la cantidad de 2.973 pesetas en concepto de tasas.

1.124. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de acondicionamiento y ensanche del camino vecinal de Fuencarral a El Pardo, primera fase, que han sido ejecutadas por "Construcciones Antonio Rub Martínez, S. A."